



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

DATOS DE ESCRITURA

NÚM. DE INSCRIPCIÓN:	[REDACTED]
NÚM DE PREDIO	[REDACTED]
NÚM. DE FOLIO	[REDACTED]
NÚM. DE VOLUMEN	[REDACTED]
ALINEAMIENTO NÚM.	28070
USO DE SUELO	28069
CUENTA PREDIAL	[REDACTED]

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
MESA	SEGUNDA
EXPEDIENTE	28350
NÚM. DE PERMISO	047/2020

ASUNTO: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

VILLAHERMOSA, TABASCO A 29 DE JULIO DE 2020

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/173/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2020. Datos de escritura: No. de inscripción, No. de predio, No. de folio, No. de volumen, cuenta predial, propietario, ubicación de predio, No. de recibo, superficie m2.

ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XIII Y 21 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO. ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN IV, 80, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Y SEGÚN RECIBO NÚM: [REDACTED] EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL LE CONCEDE:

DERECHO Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA DE [REDACTED] CON UNA ALTURA DE [REDACTED] UBICADA [REDACTED] QUE SEGÚN PROYECTO PRESENTA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: **PLANTA ALTA**

EL PRESENTE PERMISO DE CONSTRUCCION SE EXPIDE CON BASE A LA INFORMACION Y DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE Y/O PROPIETARIO. SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO Y USO QUE SE EXPRESA, POR LO QUE DEBERA APEGARSE AL PROYECTO Y SUPERFICIE AUTORIZADOS. CUALQUIER FALSEDAD, DOLO, ERROR, MALA FE, AFECTACIONES O DAÑOS A TERCEROS QUE GENEREN INCONFORMIDAD, O CONSTRUIR UNA SUPERFICIE, MAYOR A LA AUTORIZADA, SERA MOTIVO DE REVOCACION Y APLICACION DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ARTICULOS 320, 321, 322, 323 Y 327 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DEBIENDO REALIZAR UN TRAMITE NUEVO.

ES OBLIGATORIO QUE ESTE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PERMANEZCA EN LA OBRA JUNTO CON LOS PLANOS, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. NO TENER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PUBLICA SIN EL PERMISO EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN, EN CASO CONTRARIO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA: DEBERÁ COLOCAR LONA O LETRERO DE 1.00 X 1.50 MTS. MÍNIMO EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, QUE CONTENGA LOS DATOS DEL PERMISO CORRESPONDIENTE (SEGÚN FORMATO ANEXO), EN CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. (\$ 8,449.00 PESOS).

AUTORIZÓ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR

ELABORÓ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
ESTACIONAMIENTOS Y ANUNCIOS

ARQ. JORGE LUIS LORENZO GÓMEZ

REVISÓ
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y GESTIÓN
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES URBANA

ARQ. OSCAR DE JESÚS VÁZQUEZ MOSQUEDA

* ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
* DEBERÁ MANIFESTAR ANTE ESTA DIRECCIÓN EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA
* AL CONTESTAR ESTA AUTORIZACIÓN, CÍTENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO
C.C.P. SUBDIRECTOR DE CATRASTRO MUNICIPAL ANEXÁNDOLE COPIA EL PLANO
C.C.P. JEFE DE DEL DEPARTAMENRTO DE INSPECCIÓN URBANA
C.C.P. ARCHIVO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 02 de Marzo de 2021

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1682/2021

ASUNTO: **Enviando versión pública
y carátula o colofón**

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio No. **COTAIP/0083/2021** de fecha 12 de Enero del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de **“30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios”, “01 Autorización Fusión de Predios”, “16 Permisos de Construcción”, “13 Subdivisión de Predio” y “01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento”, correspondiente al Tercer Trimestre 2020**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/173/2020** de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Lic. Dugalid Jiménez Torres
Revisó


Zoila de Dios Segura
Elaboro

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

Fecha: 02 de Marzo de 2021
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/173/2020

Respecto a la versión pública de “30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios”, “01 Autorización Fusión de Predios”, “16 Permisos de Construcción”, “13 Subdivisión de Predio” y “01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento”, correspondiente al Tercer Trimestre 2020, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
“30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios”, “01 Autorización Fusión de Predios”, “16 Permisos de Construcción”, “13 Subdivisión de Predio” y “01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento”
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

<p>➤ “30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios”, “01 Autorización Fusión de Predios”, “16 Permisos de Construcción”, “13 Subdivisión de Predio” y “01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento” todos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2020.</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:</p>
<p>➤ 30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios</p> <p><u>Núm. de Oficio:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOOTMS/SRyGU/3586/2020.- de fecha 03 de Julio de 2020 2. DOOTMS/SRyGU/3587/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020 3. DOOTMS/SRyGU/3588/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020 4. DOOTMS/SRyGU/3589/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020 5. DOOTMS/SRyGU/3590/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020 6. DOOTMS/SRyGU/3591/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020 7. DOOTMS/SRyGU/3592/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020 8. DOOTMS/SRyGU/3594/2020.- de fecha 03 de Julio de 2020 	<p><u>Autorizaciones de Licencia de Anuncios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Recibo de Pago.- Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos autorizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por tanto constituye información clasificada. • Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ENERGÍA - CULTURA - TURISMO

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**
«2021, Año de La Independencia».

9. DOOTMS/SRyGU/3593/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
10. DOOTMS/SRyGU/3714/2020.- de fecha 14 de Julio de 2020
11. DOOTMS/SRyGU/3700/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
12. DOOTMS/SRyGU/3701/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
13. DOOTMS/SRyGU/3702/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
14. DOOTMS/SRyGU/3834/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
15. DOOTMS/SRyGU/3838/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
16. DOOTMS/SRyGU/3836/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
17. DOOTMS/SRyGU/3837/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
18. DOOTMS/SRyGU/3839/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
19. DOOTMS/SRyGU/3835/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
20. DOOTMS/SRyGU/3893/2020.- de fecha 21 de Julio de 2020
21. DOOTMS/SRyGU/4006/2020.- de fecha 27 de Julio de 2020
22. DOOTMS/SRyGU/3892/2020.- de fecha 21 de Julio de 2020
23. DOOTMS/SRyGU/4004/2020.- de fecha 24 de Julio de 2020
24. DOOTMS/SRyGU/3709/2020.- de fecha 13 de Julio de 2020
25. DOOTMS/SRyGU/4065/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
26. DOOTMS/SRyGU/4068/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
27. DOOTMS/SRyGU/4069/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
28. DOOTMS/SRyGU/4067/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
29. DOOTMS/SRyGU/4128/2020.- de fecha 03 de Agosto de 2020
30. DOOTMS/SRyGU/4126/2020.- de fecha 03 de Agosto de 2020

➤ **1 Autorización de Fusión de Predios**

Núm. de Oficio:

1. DOOTMS/SRYGU/3998/2020.- de fecha 24 de Julio de 2020

- **Domicilio y/o Ubicación.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Autorización de Fusión de Predios

- **Superficie M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ENERGÍA DE LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**
«2021, Año de La Independencia».

Únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

- **No. de Cta. Catastral y/o Predial.-** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción J de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- **Medidas y Colindancias.-** Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral.
Derivado de la anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Nombre (Persona Física).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio y/o Ubicación.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ENERGÍA

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
«2021, Año de La Independencia».

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

➤ **10 Permisos de Construcción**

Núm., de Autorización

1. 039/2020.- Fecha 06 de Julio de 2020
2. 040/2020.- Fecha 09 de Julio de 2020
3. 041/2020.- Fecha 15 de Julio de 2020
4. 042/2020.- Fecha 15 de Julio de 2020
5. 043/2020.- Fecha 15 de Julio de 2020
6. 044/2020.- Fecha 17 de Julio de 2020
7. 045/2020.- Fecha 21 de Julio de 2020
8. 046/2020.- Fecha 27 de Julio de 2020
9. 047/2020.- Fecha 29 de Julio de 2020
10. DOOTMS/SRYGU/4051/2020.- de fecha 29 de Julio de 2020

**Permisos de Construcción
(Personas Físicas)**

Datos de escritura:

- **No. de inscripción, No. de Predio, No. de Folio, No. de Volumen, No. de Reg. De Planos.-** Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonio o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **No. de Cta. Catastral y/o Predial.-** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Propietario:

- **Nombre (Persona Física).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio y/o Ubicación.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

RECIBO DE ENERGÍA PÚBLICA
CALLE DE LA UNIDAD 1000, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**
«2021, Año de La Independencia».

personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Número de Recibo de Pago.-** Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos autorizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por tanto constituye información clasificada.
- **Código Postal.-** Esta comprende cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa o parte de la misma, o bien la división administrativa (delegación) en la ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento e un pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera una dato personal asociados al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que se debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Superficie M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- **Firma de tercero particular.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ENERGÍA SUSTENTABLE
CUALIDAD DE VIDA

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**
«2021, Año de La Independencia».

> **06 Permisos de Construcción**

Núm., de Autorización

11. DOOTMS/SRYGU/3816/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
12. DOOTMS/SRYGU/3788/2020.- de fecha 21 de Julio de 2020
13. DOOTMS/SRYGU/4002/2020.- de fecha 24 de Julio de 2020
14. DOOTMS/SRYGU/4019/2020.- de fecha 27 de Julio de 2020
15. DOOTMS/SRYGU/4050/2020.- de fecha 29 de Julio de 2020
16. 180/2020.- Fecha 27 de Julio de 2020

> **13 Autorización de Subdivisión de Predio.**

Núm. De Oficio:

1. DOOTSM/SRYGU/3609/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
2. DOOTSM/SRYGU/3608/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
3. DOOTSM/SRYGU/3317/2020.- de fecha 26 de Julio de 2020
4. DOOTSM/SRYGU/3466/2020.- de fecha 03 de Agosto de 2020
5. DOOTSM/SRYGU/3607/2020.- de fecha 80 de Julio de 2020
6. DOOTSM/SRYGU/3606/2020.- de fecha 07 de Julio de 2020
7. DOOTSM/SRYGU/3749/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
8. DOOTSM/SRYGU/3766/2020.- de fecha 17 de Julio de 2020
9. DOOTSM/SRYGU/3750/2020.- de fecha 15 de Julio de 2020
10. DOOTSM/SRYGU/3751/2020.- de fecha 15 de Julio de 2020
11. DOOTSM/SRYGU/37672020.- de fecha 17 de Julio de 2020
12. DOOTSM/SRYGU/3933/2020.- de fecha 22 de Julio de 2020
13. DOOTSM/SRYGU/4015/2020.- de fecha 27 de Julio de 2020

**Permisos de Construcción
(Persona Moral)**

- **Superficie M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

Autorización de Subdivisión de Predio

- **Nombre (Persona Física).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio y/o ubicación.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Superficie en M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias el predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE OBRAS,
~~ORDENAMIENTO TERRITORIAL~~
Y SERVICIOS MUNICIPALES
«2021, Año de La Independencia».

estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

- **Medidas y Colindancias.-** Que en la **Resolución 760/15** emitida por el INAI, señaló que proporcionar las **medidas y colindancias de la parcela**, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona física o moral.

Derivado de la anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **No. de Cta. Catastral y/o Predial.-** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

- **Número de Recibo de Operación.-** Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Autorizaciones

- **1 Autorización de Rampa, Ocupación de vía pública y Ruptura de Pavimento.**

Núm. De Oficio:

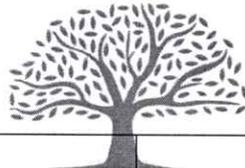
1. DOOTSM/SRYGU/3748/2020.- de fecha 15 de Julio de 2020

- **Nombre (Persona Física).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio y/o ubicación.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
«2021, Año de La Independencia».

habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Número de Recibo de Operación.-** Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

 Firma del Titular del Área Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Firma de quien clasifica Lic. Dugald Jiménez Torres Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Enlace de Transparencia.
--	--

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/173/2020** de fecha 03 de Diciembre de 2020.